



PROCESO ORDINARIO No. 2022-214

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., abril dieciséis (16) de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al informe secretarial que antecedeDD11, en documento digital 09 se encuentra soporte del trámite de notificación realizado el 31 de marzo de 2023, a los demandados WILSON RAMIRO RUIZ MUETE y DEYCI MARIA ALVAREZ HERNANDEZ, por lo tanto, se encuentran notificados como lo dispone el inciso 3° del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, quienes presentaron escrito de contestación dentro del término judicial.

Así las cosas, se **RECONOCE PERSONERÍA** adjetiva para actuar al Dr. **JOSE GERARDO ESTUPIÑAN RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.714.039 de Ipiales y Tarjeta Profesional No. 149.174 del C.S.J., en calidad de apoderado judicial de los señores WILSON RAMIRO RUIZ MUETE y DEYCI MARIA ALVAREZ HERNANDEZ, en los términos de los poderes que le fueron conferidos, obrantes en el archivo 10, pdf 8 y 9 del expediente digital.

Ahora procede el Despacho a estudiar el escrito de contestación de demanda obrante en documento digital 10, evidenciándose que el mismo reúne los requisitos del artículo 31 del C.P.T. y S.S., razón por la cual el juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de WILSON RAMIRO RUIZ MUETE y DEYCI MARIA ALVAREZ HERNANDEZ, propietaria del establecimiento de comercio NOVA STUDIOS.

Por lo anterior, procede el Despacho:

Señalar como fecha para llevar a cabo **AUDIENCIA** de que trata el artículo 77 del C.P.T. y S.S. referente a Audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, de saneamiento y de fijación de litigo, para el día **VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LA HORA DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00) A.M.**

Así mismo, requiere a las partes para que informen los correos electrónicos de las partes, apoderados judiciales y testigos.

Para lo cual se remitirá por correo electrónico a las partes el link para la realización de la audiencia por aplicación TEAMS, que deberán descargarla y estar atentos a la citación, el proceso ya fue remitido a los todos los apoderados judiciales.

Se les recomienda que deben contar con un servicio de internet con un ancho de banda amplio y que la conexión WI -FI sea de uso exclusivo durante el desarrollo de la audiencia para evitar interferencias en la señal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO
Juez

GANC

Firmado Por:

Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2874ff493f51e39230077f3041579c9e84ffa4bc51261a531513e064641810af**

Documento generado en 16/04/2024 07:54:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>